PRÓRROGA N° 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SS-CMC-952-2023 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD DE CUNDINAMARCA Y ZOSER S.A.S IDENTIFICADO (A) CON NIT 811043202-8

Entre los suscritos: **LUIS EFRAIN FERNÁNDEZ OTALORA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.240.900, en su calidad de **SECRETARIO DE SALUD DE CUNDINAMARCA**, nombrado mediante Resolución No. 001979 del 14 de septiembre de 2022, cargo para el cual tomó posesión el día 15 de de septiembre de 2022 según consta en acta No. 000396 del 15 de septiembre de 2022, debidamente delegado (a) para la administración y ordenación del gasto del **FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE CUNDINAMARCA,** actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE SALUD,** quien en adelante y para los efectos del presente documento se denominará **SECRETARIO DE SALUD,** y por la otra JHON JAIRO JIMENEZ MORENO, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.570.963**,** quien actúa como representante legal de la empresa ZOSER S.A.S IDENTIFICADO (A) CON NIT 811043202-8, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente PRÓRROGA N° 1 al Contrato de Prestación de Servicios SS-CMC-952-2023, previas las siguientes consideraciones:

1). Que el Art. 209 de la Constitución Política, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones y que las autoridades administrativas además de cumplir con los principios citados, deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado**.**

2). Que entre las partes se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios SS-CMC-952-2023, cuyo objeto es: "PRESTAR SERVICIOS DE INTERVENCIONES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CALIFICACIÓN DE LOS EQUIPOS DEL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DE CUNDINAMARCA". estipulándose un plazo de ejecución inicial hasta el 20 diciembre 2023, y por un valor inicial de DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS ($2.499.000) M/CTE. Incluido IVA si a ello hubiere lugar.

3). Que las partes en común acuerdo suscribieron modificatorio 1, el cual tuvo por objeto modificar el PLAZO DE EJECUCIÓN, el cual se estableció hasta el 30 diciembre 2023.

4) Que el supervisor del contrato, mediante escrito de fecha 22 de diciembre de 2022,, solicitó al ordenador del gasto, adelantar la prórroga por un término de tres (03) meses, con el fin de dar y manifestando:

"(…)

Debido a que en el momento el laboratorio se encuentra en intervenciones de obra y pintura no se pueden realizar las diferentes intervenciones de mantenimiento preventivo y/o calificación de los

equipos del laboratorio de salud pública de Cundinamarca", de esta manera solicito se realice una prorroga de tres (3) meses al contrato teniendo en cuenta que en estas condiciones no se podría realizar el pago y liquidación de dicho contrato.

En atención a las normas de contratación pública y de conformidad con las facultades propias como ordenador del gasto de la secretaría de salud, la cual le permiten modificar los contratos ya sea para adicionar presupuestalmente, y prorrogar el plazo o tiempo de ejecución; o para cambiar elementos accidentales del contrato, la prórroga se adelantará y se cumpliría con lo establecido en la ley 80 de 1993:

Numerode contrato	**Nombre**	**Inicio y terminación**	**Valor del contrato**	**Inicio y terminación de prorroga**
SS-CMC-952-2023	ZOSER S.A.S	Inicio 2023-12-21 Terminación 2023-12-30	$ 2.499.000 M/CTE	Inicio 2023-12-31 Terminación 2024-03-30

(…)".

5). Que la presente prórroga, se regirá por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, sus normas reglamentarias, complementarias, por el Código Civil, por el Contrato de Prestación de Servicios SS-CMC-952-2023, y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA – PRORROGAR: el Contrato de Prestación de Servicios SS-CMC-952-2023, a partir de la fecha de vencimiento del plazo pactado en el modificatorio 1, es decir a partir del treinta y uno (31) de diciembre de 2023 y hasta el treinta (30) de marzo de 2024.

SEGUNDA - GARANTIAS: El contratista deberá allegar dentro de los cinco (05) días siguientes a la suscripción de la presente prórroga, la modificación de la garantía de conformidad con la vigencia de cada uno de los amparos establecidos en el contrato.

TERCERA - PERFECCIONAMIENTO: La presente prórroga, requiere para su perfeccionamiento de la aceptación de las partes en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

CUARTA - VIGENCIA: Continúan vigentes todas las cláusulas y estipulaciones del contrato, no modificadas por el presente acuerdo.

Elaboró: Cleyder E.Bejarano / DAF / Secretaría Salud.